

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Divisorio- Venta de bien común
Radicado: No. 630014003009 2022 00041 00
Sustanciación: 313*

Conforme lo preceptuado por el ART 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria de poder realizada por la demandante Martha Lucía Méndez Gómez con respecto al abogado Sebastián Madrid Soto, quien actuaba en el proceso como abogado sustituto de la abogada Diana Lorena Gallego Ramírez, quien aquí actúa como abogada principal.

Se deja expresa constancia que la parte demandante no se pronunció con respecto a las contestaciones de la demanda realizada por la tercera vinculada y por la curadora ad litem designada en este asunto, por lo expuesto, en firme la presente providencia, por secretaría ingrese el expediente al despacho para que se programe una diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de este proceso.

Igualmente, se requiere a la abogada Claudia Milena Hincapié Álvarez, para que atienda el requerimiento hecho por el despacho mediante auto calendarado al Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el que se le solicito suministrar la dirección electrónica de notificación de la demandada Luz Dary Camacho Castellanos, de quien únicamente se tiene la dirección física carrera 12 # 24 - 26, apto 401, Edificio el Rosal, Armenia Quindío y el celular 317 4785621, por secretaría ofíciase.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32
Fecha de notificación por estado 27/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9551efd8bc6191386b62bd34deb99505317f44042951fd18803c67504a5d33a9

Documento generado en 26/02/2024 11:55:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>